

REGLAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA EN RELACIÓN CON LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. ANUNCIADA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2016 A LAS 12:00 EN BARCELONA Y EL DÍA SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO SITIO EN SEGUNDA CONVOCATORIA

1. DERECHO DE REPRESENTACIÓN

1.1. Reglas generales

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas de la sociedad Fersa Energías Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) por medio de otra persona, sea o no accionista, confiriendo la representación por escrito y con carácter especial para cada sesión, por alguno de los medios previstos en la ley, en los estatutos y, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, en los demás documentos de gobierno corporativo de la Sociedad o en estas reglas (las “**Reglas**”).

Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo legalmente dispuesto para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales. En cualquier caso, sólo se podrá tener en la Junta un representante.

Salvo que el accionista haya indicado expresamente lo contrario al cumplimentar la tarjeta de asistencia, representación y voto (la “**Tarjeta**”), la representación se entiende conferida para todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y se extiende, de forma automática, a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración, a los puntos que se hayan incluido en el orden del día mediante un complemento a la convocatoria y a aquellos que puedan legalmente tratarse en la Junta General de Accionistas sin necesidad de figurar en el orden del día de la convocatoria.

En el periodo comprendido entre la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y la celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el presidente del Consejo de Administración y el secretario del Consejo de Administración, indistintamente, así como las restantes personas que el Consejo de Administración o aquéllos autoricen al efecto, dispondrán de las más amplias facultades para admitir o rechazar la validez de las Tarjetas, de acuerdo con la ley, los estatutos y demás documentos de gobierno corporativo de la Sociedad y estas Reglas.

1.2. Formas de ejercer el derecho de representación

La Sociedad pone las siguientes alternativas a disposición de los accionistas que deseen otorgar su representación:

- a) Remitir la Tarjeta por correspondencia postal dirigida al domicilio social de la Sociedad, en Ronda General Mitre, 42, bajos, 08017 Barcelona.

- b) Entregar la Tarjeta al representante para su acreditación y registro en las mesas de registro disponibles a estos efectos desde una hora y media antes de la hora señalada para el inicio de la reunión.
- c) Entregar la Tarjeta en la oficina de su entidad depositaria que actúe como intermediaria de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de estas Reglas, para su remisión a la Sociedad.

Cualquiera que sea la forma que utilice el accionista para comunicar a la Sociedad la representación conferida, en el documento en el que conste la representación para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto. En todo caso, el representante deberá identificarse como tal y acreditar su identidad en las citadas mesas de registro el día de la Junta General de Accionistas.

Con este fin, los representantes deberán presentarse en las mesas de registro de entrada con una antelación suficiente al efecto de que se pueda dar cumplimiento a los requisitos de verificación previstos en estas Reglas e incluir a los accionistas y a sus representantes en la lista de asistentes.

1.3. Representación a favor de los miembros del Consejo de Administración, de su secretario o de altos directivos de la Sociedad

Toda representación que no contenga la identificación con expresión nominativa de la persona del representante, se entenderá conferida al presidente del Consejo de Administración, con el alcance previsto en el apartado 1.1 anterior, aplicándose en su caso las reglas del apartado 1.4 de estas Reglas para los supuestos de conflicto de interés.

Cuando la representación se confiera, o se entienda conferida de acuerdo con estas Reglas, a favor de algún miembro del Consejo de Administración, de su secretario o de algún alto directivo de la Sociedad mediante correspondencia postal, la notificación de la delegación al representante se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la representación.

No será necesario que los miembros del Consejo de Administración ni el secretario del Consejo de Administración ni los altos directivos firmen la Tarjeta ni que dejen constancia adicional de la aceptación de las representaciones que reciban, pues ya han manifestado su decisión personal de asumir y ejercer, salvo que concurra causa de abstención o conflicto de interés, todas las representaciones que les sean individualmente conferidas.

1.4. Conflicto de interés del representante

En el supuesto de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés en relación con algún punto del orden del día, deberá informar con detalle al accionista de esta circunstancia antes de su nombramiento. El representante únicamente podrá emitir el voto en relación con los puntos en los que se encuentre en conflicto si hubiere recibido instrucciones de voto precisas del accionista.

Si el conflicto fuera posterior al otorgamiento de la representación y no hubiera advertido al accionista de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En este caso, el

representante sólo votará en relación con dichos puntos si hubiese recibido nuevas instrucciones de voto precisas.

A falta de instrucciones precisas y salvo que el accionista indique de forma expresa lo contrario, se entenderá que el representado ha designado como representantes para dichos puntos, solidaria y sucesivamente, por el orden que se indica a continuación —para el supuesto de que cualquiera de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés—: (i) al vicepresidente del Consejo de Administración, en caso de haber sido nombrado; (ii) a la directora general de la Sociedad, D.^a Anabel López Porta; (iii) al secretario del Consejo de Administración; y (iv) a cualquiera de los vicesecretarios del Consejo de Administración; en caso de concurrencia de varios vicesecretarios, tendrá prioridad en su actuación el vicesecretario (o su representante persona física) de mayor edad.

1.5. Ausencia del representante

Si la Tarjeta contiene una delegación a favor de una persona distinta de alguno de los miembros del Consejo de Administración, del secretario del Consejo de Administración o de los altos directivos, y ésta no asiste a la Junta General de Accionistas, se anulará dicha delegación.

Si la Tarjeta contiene una delegación nominativa a favor de alguno de los miembros del Consejo de Administración distinto de su presidente, del secretario del Consejo de Administración o de alguno de los altos directivos, y la persona designada como representante no asiste a la Junta General de Accionistas, se entenderá de forma automática que ha sido designado subsidiariamente como representante el presidente del Consejo de Administración y, en caso de conflicto, solidaria y sucesivamente, las personas y por el orden que se han indicado más arriba.

En todos los supuestos en los que conforme a las Reglas se entiende conferida la representación del accionista al presidente del Consejo de Administración, si éste no asistiera a la Junta General de Accionistas, la representación se considerará otorgada a favor a la siguiente persona en la lista de representantes indicada en el apartado 1.4 para el caso de conflicto de interés.

1.6. Sentido del voto

El representante votará las propuestas de acuerdo que se sometan a votación de la Junta General de Accionistas en el sentido que le haya indicado el accionista. Cualquier cuestión relativa a la interpretación de las instrucciones del accionista sobre el sentido del voto se resolverá de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.5.2 de estas Reglas.

En cualquier caso, el representante deberá conservar, en soporte duradero y durante el plazo de un año, las instrucciones dadas por el accionista.

2. VOTO A DISTANCIA

2.1. Formas de ejercer el voto a distancia

La Sociedad pone las siguientes alternativas a disposición de los accionistas legitimados para asistir a la Junta General de Accionistas que deseen emitir su voto a distancia sobre las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria:

- a) Remitir la Tarjeta por correspondencia postal dirigida al domicilio de la Sociedad, en Ronda General Mitre, 42, bajos, 08017 Barcelona.
- b) Entregar su Tarjeta en la oficina de su entidad depositaria que actúe como intermediaria de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de estas Reglas, para su remisión a la Sociedad.

2.2. Cómputo de los accionistas que voten a distancia

Los accionistas que emitan su voto a distancia, por correspondencia postal, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas. En relación con las propuestas de acuerdo contempladas en el apartado 2.4 siguiente, las acciones de los accionistas que se opongán a la representación adicional prevista en dicho apartado se computarán como acciones presentes que se abstienen en relación con tales propuestas.

2.3. Sentido del voto

Salvo que el accionista indique lo contrario, se entenderá que el voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y se pronuncia por el voto favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

2.4. Representación adicional

En relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria, se entenderá que el accionista que emite su voto a distancia ha conferido su representación a favor del presidente del Consejo de Administración, aplicándose, según corresponda, las reglas para supuestos de conflictos de interés (incluyendo expresamente la subdelegación en cascada en otros representantes en caso de conflicto de interés) y las reglas sobre sentido del voto y de ausencia del representante contenidas en el apartado 1 de estas Reglas, salvo indicación expresa en contrario por parte del accionista.

3. DISPOSICIONES COMUNES A LA REPRESENTACIÓN Y AL VOTO A DISTANCIA

3.1. Plazo de recepción por la Sociedad

Las representaciones conferidas o los votos emitidos mediante correspondencia postal habrán de recibirse por la Sociedad, como regla general, antes de las 24:00 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, es

decir, antes de las 24:00 horas del día 26 de junio de 2016 o, en su caso, antes de las 24:00 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria.

Antes de que finalice el plazo señalado, el accionista podrá, por correspondencia postal recibida por la Sociedad en su domicilio social, modificar o anular la delegación previamente otorgada o el voto emitido.

3.2. Verificación

La validez tanto de la representación conferida como del voto a distancia emitido mediante correspondencia postal está sujeta a la verificación por la Sociedad de la condición de accionista del representado y de su número de acciones, ya sea mediante el fichero facilitado por Iberclear o en virtud de aquellos otros medios que permitan a la Sociedad constatar la legitimidad y la vigencia de la representación o del voto a distancia así como el número de acciones de las que es titular el accionista.

3.3. Diferencias con Iberclear

Sin perjuicio del derecho de asistencia y voto de todos aquellos accionistas que tengan las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días naturales de antelación al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o en segunda convocatoria, la Sociedad procederá del siguiente modo en el caso de diferencias entre el número de acciones reflejado en la Tarjeta y el número real verificado:

- a) Si consta a la Sociedad, en virtud de la información facilitada por Iberclear o por otro medio válido, que el accionista ha adquirido más acciones de la Sociedad que las que figuran en la Tarjeta, se considerará que el voto o la delegación operan igualmente respecto de las nuevas acciones adquiridas, salvo prueba en contrario.
- b) En el caso de que constare a la Sociedad, por los mismos medios, que el accionista ha enajenado todas o parte de sus acciones, deberá reducirse según corresponda el número de acciones consideradas a efectos del voto presencial, la delegación o el voto a distancia.

No obstante lo anterior, en el caso de Tarjetas correspondientes a inversores institucionales no residentes, tendrá prioridad el número de acciones que figure en la Tarjeta, salvo que exceda del que conste en la información facilitada por Iberclear, en cuyo caso prevalecerá esta última y las instrucciones de voto que el citado inversor transmita a la Sociedad por cuenta de sus clientes de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de estas Reglas se adaptarán proporcionalmente al citado límite.

3.4. Revocación

3.4.1. Revocación por el mismo medio

La representación y el voto a distancia mediante correspondencia postal podrán dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa del accionista, efectuada por el mismo medio

empleado para conferir la representación o emitir el voto a distancia, dentro del plazo establecido en el apartado 3.1 de estas Reglas.

3.4.2. Revocación por asistencia a la Junta General de Accionistas

La representación quedará revocada en caso de que el accionista representado emita en fecha posterior un voto a distancia o asista de forma presencial a la Junta General de Accionistas.

En los casos en los que el accionista envíe o entregue, con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas, la Tarjeta con la intención de asistir a la Junta General, se considerará que ha otorgado la representación al presidente del Consejo de Administración, que quedará revocada en caso de que finalmente el accionista asista de forma presencial a la Junta General de Accionistas.

El voto a distancia quedará igualmente revocado en caso de asistencia presencial a la Junta General de Accionistas del accionista que lo hubiera emitido.

La asistencia a la Junta General de Accionistas de un consejero que haya otorgado su representación a otra persona o que haya emitido su voto a distancia no significará su revocación, salvo que el consejero interesado lo indique expresamente y sin perjuicio de que dicho consejero actúe como representante de otros accionistas.

3.5. Reglas de preferencia, sentido del voto y resolución de conflictos

Con la finalidad de asegurar el ejercicio de los derechos de los accionistas, la Sociedad deberá preservar, en todo caso, la voluntad y el interés del accionista de ejercer sus derechos políticos y económicos relativos a la Junta General de Accionistas, estableciéndose las siguientes reglas de interpretación:

3.5.1. Prevalencia entre representación y voto

- a) Se considerará otorgada la representación cuando:
 - La Tarjeta contenga la firma tanto en el apartado de delegación como en cualquier otro, incluido el de voto.
 - La Tarjeta contenga la firma fuera de los apartados de delegación y de voto.
 - La Tarjeta contenga la firma del accionista representado pero no la de la persona representante.
- b) Se considerará otorgada la representación a favor del presidente del Consejo de Administración cuando, además:
 - La Tarjeta no contenga expresión nominativa de la persona en la que se delega.
 - La Tarjeta designe como representante al propio accionista.

- La Tarjeta designe como representante al Consejo de Administración o a uno o varios consejeros o al secretario sin mencionarlos de forma nominativa.
- c) Se considerará emitido el voto a distancia si la Tarjeta contiene la firma tanto en el apartado de voto como en cualquier otro apartado o lugar distinto del de delegación.

3.5.2. Reglas de interpretación de las instrucciones de voto

- a) Se considerará que el accionista que otorga su representación o vota a distancia da instrucciones precisas de votar a favor o vota a favor, respectivamente, de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria si el accionista no indica otra cosa en la Tarjeta.
- b) Se considerará que el accionista que otorga su representación o vota a distancia da instrucciones de abstenerse o se abstiene, respectivamente, en los siguientes casos:

- Si el accionista hace constar expresamente en la tarjeta que NO confiere su representación al presidente del Consejo de Administración en relación con puntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria.
- Si el accionista no da instrucciones de voto precisas a su representante en los supuestos en los que éste se vea incurso en situación de conflicto de interés y, además, hace constar expresamente en la Tarjeta que NO autoriza la sustitución de la representación, de forma solidaria y sucesiva, a las personas a las que se hace referencia en el apartado 1.4 de estas Reglas, en relación con los puntos del orden del día respecto de los que el representante estuviera incurso en situación de conflicto de interés.

Si, por el contrario, el accionista autoriza la sustitución de la representación, se entenderá que da instrucciones precisas de votar a favor o vota a favor, siempre que los asuntos de que se trate estuvieran incluidos en el orden del día de la convocatoria; en caso contrario, se entenderá que da instrucciones precisas de votar en contra o vota en contra de los puntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria.

- c) Se considerará que el accionista que otorga su representación o vota a distancia da instrucciones precisas de votar en contra o vota en contra, respectivamente, en los siguientes casos:
- Si el accionista así lo indica expresamente en la Tarjeta, respecto de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.
 - Si en la Tarjeta el accionista no da instrucciones de voto precisas, respecto de los puntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria.

- d) Sólo se entenderá que el sentido del voto del accionista que otorga su representación o vota a distancia es un voto en blanco, respecto de uno o todos los puntos del orden del día de la convocatoria, cuando así lo indique de forma expresa cumplimentando la casilla correspondiente de la Tarjeta.
- e) Cualquier texto introducido por el accionista, relacionado o no con el orden del día, que no suponga una instrucción de voto expresa sobre los puntos del orden del día, no será tomado en consideración a la hora de consignar las instrucciones de voto.
- f) Si debido a un error en la edición, impresión o transcripción del orden del día de la convocatoria en la Tarjeta, ésta omite parte de los puntos del orden del día:
 - En las Tarjetas en las que figuran instrucciones de voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración en relación con todos los puntos del orden del día comprendidos en el formulario o instrucciones en blanco, se presume que el accionista delega o vota a favor también del resto de asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.
 - En las Tarjetas en las que figuran instrucciones de voto en contra o abstenciones en relación con las propuestas del Consejo de Administración relativas a todos o alguno de los puntos del orden del día de la convocatoria, se presume que el accionista se abstiene respecto del resto de asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

3.5.3. *Pluralidad de tarjetas de un mismo accionista o representante*

- a) Si un mismo accionista —que no sea una de las entidades indicadas en el apartado 4 de estas Reglas— confiere representaciones a personas diferentes a través de Tarjetas correspondientes a distintas acciones o remite a la Sociedad una o varias Tarjetas delegando su representación y una o varias Tarjetas ejerciendo el voto a distancia, referidos a distintas acciones, la Sociedad reconocerá la validez de la representación o del voto, según proceda, de acuerdo con las indicaciones contenidas en estas Reglas salvo en los supuestos de revocación.
- b) Si un representante tiene representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. La Sociedad podrá requerir al representante para que justifique la diversidad de instrucciones.

3.5.4. *Otras*

Si la Tarjeta presenta lagunas, errores, defectos u omisiones distintos de los contemplados en los apartados precedentes, la Sociedad admitirá o no el valor de la Tarjeta y determinará el sentido de las instrucciones recibidas, atendiendo al conjunto de criterios de interpretación contenidos en estas Reglas, en cumplimiento de los principios de interés social, seguridad jurídica y garantía de los derechos del accionista.

En relación con la representación y el voto a distancia de los accionistas que actúen a través de entidades financieras intermediarias, gestoras o depositarias, se aplicarán, de modo preferente, las reglas especiales previstas en el apartado 4 de estas Reglas.

4. INSTRUCCIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS, GESTORAS Y DEPOSITARIAS

Las Tarjetas y, en general, las instrucciones de accionistas recibidas por la Sociedad a través de las entidades financieras a las que se refiere este apartado, serán admisibles cualquiera que sea el medio a través del cual sean recibidas (entrega en mano, correspondencia postal, fax, swift o correo electrónico). El mismo régimen será aplicable a las demás comunicaciones, cartas y escritos que dichas entidades puedan remitir a la Sociedad sobre el sentido de las instrucciones de los accionistas que ejercen sus derechos en la Junta General de Accionistas a través de ellas. En el caso de que las instrucciones se remitan agrupadas, las entidades podrán indicar a la Sociedad el sentido de voto que debe atribuirse a todas o parte de dichas instrucciones.

En el caso de que una entidad remita a la Sociedad la tarjeta correspondiente a uno o varios accionistas, debidamente identificados en ésta, con la firma o sello manual, mecánico o telemático de la entidad, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que éste ha instruido a la entidad para representarle y ejercer sus derechos de voto en el sentido indicado en la referida Tarjeta o, en su defecto, en el que corresponda conforme a estas Reglas.

En el caso de que las instrucciones que la Sociedad reciba de las entidades planteen problemas de interpretación respecto de los plazos de presentación establecidos en ésta para el ejercicio de la representación o el voto a distancia, su naturaleza de delegación o de voto, o en defecto de instrucciones específicas, expresas o claras en la Tarjeta, la Sociedad hará sus mejores esfuerzos por recabar de las entidades toda la información necesaria para asegurarse de que salvo indicación expresa en contrario del accionista o de la entidad contenida en la misma Tarjeta, se pueda entender que: (a) el accionista ha otorgado su representación al presidente del Consejo de Administración, (b) la representación se extiende a las propuestas de acuerdos no incluidos en el orden del día y (c) se aplican las orientaciones sobre sentido del voto y sobre supuestos de conflicto de interés —incluyendo las relativas a sustitución del representante— establecidas en estas Reglas.

Cuando una entidad actúe por cuenta de diversos clientes, la entidad podrá comunicar a la Sociedad las instrucciones fraccionadas correspondientes a cada cliente o grupo de clientes y ejercitar el voto en sentido divergente, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la entidad, en el respecto de la voluntad de voto del accionista.

Para su validez, las Tarjetas e instrucciones que las entidades financieras a las que se refiere el presente apartado remitan a la Sociedad deberán recibirse antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, es decir, antes de las 24:00 horas del día 26 de junio de 2016 o, en caso de que ésta no tenga lugar en primera convocatoria, antes de las 24:00 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria.

Asimismo, las entidades financieras a las que se refiere este apartado que reciban representaciones de sus clientes deberán remitir a la Sociedad, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas, una lista en la que indiquen la identidad de cada accionista que haya otorgado su representación, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que haya recibido.

En lo demás, se aplicarán el resto de Reglas aquí contenidas.

5. Delegación de facultades

El Consejo de Administración de la Sociedad faculta al presidente del Consejo de Administración y al secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Consejo de Administración, pueda:

- a) Interpretar y aplicar las Reglas y resolver cuantas consultas y cuestiones puedan plantearse en relación con éstas.
- b) Admitir las delegaciones y los votos emitidos a distancia que reciba la Sociedad, por cualquier medio de comunicación a distancia diferente de los medios electrónicos, así como las Tarjetas e instrucciones que las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias transmitan a la Sociedad con posterioridad al vencimiento del plazo previsto en los apartados 3.1 y 4 de estas Reglas, siempre que lo permitan los medios disponibles por la Sociedad y antes de que se cierre la lista de asistentes.
- c) Comprobar la identidad y la legitimación del remitente o firmante, en concepto de accionista o de representante, de la Tarjeta, así como los poderes de representación, en su caso.
- d) Requerir al accionista, representante o entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria para aclarar cuantas dudas se planteen en relación con la identidad y la legitimidad del remitente o firmante de la Tarjeta, en especial en los supuestos de ejercicio del derecho de voto derivado de contratos o instrumentos financieros o vinculado a cualquier condición que no sea la de titular pleno, último y efectivo de las acciones, así como en otros supuestos de posible nulidad o ineficacia de la representación o del voto a distancia o conflicto de interés del accionista, de acuerdo con la ley y estas Reglas.
- e) Comprobar la autenticidad e integridad de la Tarjeta.
- f) Anular la eficacia de las Tarjetas y, por lo tanto, de la asistencia, así como de las delegaciones y votos emitidos por correspondencia postal, cuando existan dudas razonables sobre la identidad o legitimidad del accionista o sobre la validez y vigencia de la representación, de la sustitución de la representación, en su caso, del número de acciones o del contenido o eficacia de la comunicación recibida, en general.
- g) Resolver todas las cuestiones e incidencias que se puedan plantear sobre la interpretación y aplicación de la representación y del voto a distancia, con la finalidad de preservar en todo caso los derechos de los accionistas.

En lo que proceda, corresponderán las mismas facultades al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución.

* * *

Barcelona, a 24 de mayo de 2016